

COVID-19 EN GUATEMALA

LAS NUEVAS

DISPOSICIONE

S DEL 15 DE

MAYO DE 2020

POR MARIO E. ARCHILA M.

COVID-19 EN GUATEMALA

**LAS NUEVAS
DISPOSICIONES
DEL 15 DE MAYO
DE 2020**

BREVES EXPLICACIONES

Derechos Reservados © 2020 por Representaciones Roglar,
S.A. y Mario Estuardo Archila M.

Primera Edición, al 1 de abril de 2020

Contacto redes@impuestosychocolate.com y al +502
23788484

Por favor circule esta información.

NUESTRA RESPONSABILIDAD:

La presente publicación tiene fines informativos y no puede ser considerada como un consejo legal u opinión legal para que actúe sobre ella. Si desea ayuda y asistencia legal comuníquese con nosotros al correo electrónico redes@impuestosychocolate.com o al teléfono +502 23788484 para que podamos ayudarle como corresponde. En todo texto legal hay siempre distintas opiniones y nosotros hemos trabajado con el equipo de abogados y asistentes legales de la firma Archila y Asociados para llevar esta información de la mejor y más precisa manera según nuestro entendimiento y conocimiento legal respecto a las disposiciones vigentes al 1 de abril de 2020.

Mario E. Archila M.

Socio Director Archila y Asociados, Oficina Jurídica Financiero



Estimados clientes y amigos,

En virtud de las nuevas noticias sobre el avance del COVID-19 en nuestro país, es parte de nuestra responsabilidad social acatar, apoyar y fomentar las medidas de distanciamiento social para evitar su propagación.

De tal cuenta, gracias a la tecnología instalada en la firma, estaremos priorizando realizar trabajo remoto, lo que incluye evitar al máximo y hasta suprimir las reuniones presenciales.

Nuestros abogados estarán sugiriendo el uso de plataformas remotas para reuniones en tiempo real como Skype, Google, Zoom, Facetime, WhatsApp y similares, para adaptarse a lo que usted pueda ya tener disponible y evitar reuniones físicas. Nuestro número telefónico (+502 23788484) sigue funcionando, aún de manera remota.

De la misma manera, rogamos cada uno de ustedes tome medidas de aislamiento y distanciamiento social si tiene alguna condición de riesgo, como ser mayor de 60 años, tener enfermedades cardiovasculares o respiratorias o alguna otra condición que comprometa su sistema inmunológico. Igualmente, si en su hogar o lugar de trabajo hay personas con estas características, atienda las recomendaciones de mantenerse aislado y con contacto social mínimo, pues podrá poner en riesgo a esas personas.

Atentamente,

Archila y Asociados. Oficina Jurídico Financiera

PRÓLOGO

Hoy, 15 de mayo de 2020, en Guatemala despertamos con nuevas medidas para tratar de controlar la propagación del COVID-19.

De manera personal, considero que las medidas son equivocadas, aunque de buena voluntad, pues los efectos pueden ser mucho más nocivos de lo que se espera. Es claro que la pandemia ha sobrepasado a los sistemas nacionales de salud. En el caso de Guatemala, la situación de la red nacional de hospitales y el sistema de salud pública general se avizoraba tendría problemas de atención a la población que contrajera esta enfermedad.

Ahora bien, es difícil prever la totalidad de las consecuencias que estas medidas traerán para el país. Sin embargo, es claro que tratar de evitar aglomeraciones era el propósito y es lo primero que estas medidas causaron.

La situación económica de la mayoría de las familias guatemaltecas es precaria. Muchísimas viven día a día vendiendo lo que puedan en la calle o trabajando “por día” en casas, oficinas, comercios y demás. Al estar cerradas las fuentes de esos trabajos los recursos son menores y abastecerse de alimentos resulta más una labor diaria.

Hoy amanecimos con tiendas de barrio abiertas de 8 am a 11 am y grandes colas en ellas, con reportes de escasez de alimentos en dichas tiendas ya a las 9 de la mañana.

Ojalá que las medidas se ajustaran de mejor manera a la realidad y podamos mitigar los impactos en la salud, así como los efectos no deseados durante dicho esfuerzo.

Mario E. Archila M.

ÍNDICE

Covid-19 en Guatemala	2
Breves explicaciones	2
Prólogo	5
Índice	6
CIERRE TOTAL Y RESTRICCIONES MÁS ESTRICAS	8
Excepciones a la restricción de locomoción	10
Suspensión de locomoción, labores y actividades	12
Restricciones de horario y estricta permanencia	16
Actividades prohibidas	18
Normas de seguridad e higiene	20
Acerca del autor	22
Archila & Asociados, Oficina Jurídico Financiera.	23

1.

CIERRE TOTAL Y RESTRICCIONES MÁS ESTRICAS

En el Diario Oficial del 15 de mayo de 2020 se publicaron las nuevas Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento que entraron en vigencia a las 0 horas del 15 de mayo. En estas disposiciones se derogan las disposiciones del 12 de abril de 2020 y sus prórrogas y reformas. Esto es que hay un nuevo juego de reglas durante esta pandemia.

La primera disposición es una restricción de estricta permanencia en la residencia.

ESTÁ LIMITADO SALIR DE CASA DE MANERA ESTRICTA.

Esta disposición consiste en "...el confinamiento las veinticuatro horas del día, del **VIERNES 15 DE MAYO DE 2020 A LAS 0:00 HORAS AL LUNES 18 DE MAYO A LAS 5:00 HORAS DEL PRESENTE AÑO**" por lo que durante el fin de semana no se podrá salir de casa ni circular, salvo del 15 de mayo al 18 de mayo en horario de 8 am a 11 am para adquirir alimentos o medicina "... en los establecimientos autorizados más cercanos a su residencia" sin vehículo.

Para los días lunes 18 de mayo de 2020 a las 5 de la mañana al viernes 22 de mayo a las 5 de la mañana se podrá transitar en el horario de 5 am a 5pm. Siempre y cuando se llenen los requisitos siguientes:

1. Laborar en alguna de las actividades permitidas.
2. Ser menor de 60 años, salvo que por la naturaleza de su función pública, trabajo o profesión deban continuar realizando sus actividades o servicios técnicos o profesionales, pero "...los empleadores o contratistas de los mismos deberán extremar las medidas sanitarias bajo su estricta responsabilidad y la aprobación previa de la persona";
3. No tener enfermedades crónicas o degenerativas;
4. No estar embarazada;
5. No estar en período de lactancia;
6. Ser adulto, pues se restringe la locomoción de los niños.



Están restringidas la locomoción, circulación y tránsito con relación a cualquier tipo de viaje de naturaleza recreativa, social o familiar. Quedan prohibidas las visitas de recreación personal, familiar o social en playas, lagos, lagunas, ríos o similares y cualquier actividad en áreas públicas, lugares turísticos o históricos.

2.

EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN

Se establecieron algunas excepciones a la restricción de locomoción, entre ellas:

1. Los profesionales y técnicos que laboran en servicios de salud, debidamente acreditados.
2. Las personas que deban acudir a tratamientos de enfermedades crónicas o degenerativas. En este caso, su médico deberá expedir el documento que acredite esa circunstancia y anotar el número telefónico para verificación.
3. Se permiten los traslados de urgencia por motivos de salud.
4. El abogado identificado y que demuestre FEHACIENTEMENTE, que está auxiliando una causa penal “por delito o falta flagrante o en su caso la prestación de garantías constitucionales”, es decir, por amparos y exhibiciones personales. Sin embargo no podrá llevar acompañantes.

SI DEBE MOVILIZARSE POR RAZONES DE SALUD, SU MÉDICO DEBE EMITIR EL CERTIFICADO.

5. Los que deban cumplir funciones públicas autorizadas por el presidente (sección tres de este documento).

La restricción de movilidad o toque de queda, por tanto, afecta a la población en general, salvo las excepciones ya mencionadas y lo que se establece más adelante.

Es importante que se cuente con la documentación para demostrar que se está en las excepciones relatadas, ya que las disposiciones presidenciales indican que podría sujetarse a quienes incumplan a procesos penales.

3.

SUSPENSIÓN DE LOCOMOCIÓN, LABORES Y ACTIVIDADES

Esta suspensión abarca tanto al sector privado como público. Acá se establecen suspensiones totales de actividades vigente a partir del 15 de mayo de 2020 hasta nueva disposición presidencial. En estas disposiciones se establece que se "...SUSPENDE LA LOCOMOCIÓN Y ASISTENCIA A LABORES Y ACTIVIDADES en las entidades del Estado, del Organismo Ejecutivo, así como en el Sector Privado".

**ESTÁN SUSPENDIDAS LAS LABORES Y
LA LOCOMOCIÓN PARA ASISTIR A
LABORES Y ACTIVIDADES HASTA NUEVA
ORDEN.**

Entendemos que esto quiere decir que no se puede abrir ningún tipo de oficina, comercio o local, salvo que esté comprendida en alguna de las excepciones. Así mismo, indica que se deberá permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo.

Quedaron como excepciones las siguientes:

1. En el Sector Público:

1.1.Personal de la Presidencia de la República y los integrantes del Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen las autoridades superiores de cada entidad pública.

1.2.La autoridad superior y autoridad administrativa superior de cada ente Estatal.

1.3.Personal de salud, seguridad, defensa y sistema penitenciario.

1.4.Personal de recaudación tributaria, aduanas, migración, Sistema Portuario Nacional y Aeroportuario.

1.5.DIACO.

1.6.Personal de cualquier otro servicio público esencial e indispensable del Organismo Ejecutivo, entidades descentralizadas y autónomas.

2. Para los otros organismos del Estado, se recomienda:

2.1.Que continúe el sistema de administración de justicia con relación a las garantías judiciales indispensables y las que determine la autoridad jurisdiccional.

2.2.La continuidad de la potestad legislativa con relación a sus funciones principales.

3. Sin opción a cierre, tanto públicas como privadas, quedan las siguientes actividades y servicios:

3.1.Hospitales, clínicas médicas, centros y puestos de salud, así como servicios de higiene y aseo públicos, pero en los hospitales públicos se cierran las consultas externas.

3.2.Centros privados de atención de emergencias, de atención médica, laboratorios médicos y veterinarios continuarán abiertos.

3.3.Servicios de suministro de agua;

3.4.Servicios públicos y privados de extracción de basura y desechos.

3.5.Seguridad pública.

3.6.Seguridad privada y transporte de valores. Sin embargo, los transportes de valores no podrán circular del 15 al 17 de mayo de 2020.

3.7.Servicios de aeronavegación.

3.8.Servicios de telecomunicaciones, telegráficas y de correo.

3.9.Sistema Portuario Nacional y Aeroportuario y las entidades y sistemas de seguridad portuaria y aeroportuaria.

3.10.El transporte pesado de carga, pero los representantes legales de estas empresas son responsables de instruir y velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias, de salud y seguridad ocupacional y del distanciamiento social, uso de mascarilla y menor interacción con otras personas por parte de pilotos y auxiliares y deben cumplir con:

3.10.1.Del 15 al 17 de mayo:

3.10.1.1.Sólo podrán transitar unidades de transporte pesado de carga con origen y con destino a puertos en los océanos;

3.10.1.2.Los transportes de carga de alimentos, agua, productos médicos y de higiene, la distribución de gas propano a domicilio.

3.10.2.Del 18 de mayo en adelante:

3.10.2.1.Se restringe la circulación y tránsito del transporte pesado de carga en los municipios de Guatemala, Mixco y Villa Nueva de 5 a 9 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, de lunes a sábado, sin excepción alguna.

3.11.Industria alimentaria y de producción agrícola y sus actividades complementarias.

3.12.Industria farmacéutica, incluidas las actividades complementarias, tanto como farmacias y droguería, incluso a domicilio.

3.13.Industria de productos para salud e higiene personal.

3.14.Industria de energía. Esto incluye gasolineras, derivados y gas propano. Sin embargo, del 15 de mayo al las 5 horas del 18 de mayo, las gasolineras permanecerán cerradas, con excepción de aquellas gasolineras que abastecen a vehículos de las entidades públicas que prestan los servicios esenciales, de

seguridad y relacionados. El Ministerio de Energía y Minas deberá instruir en este caso.

Indica esta sección que las autoridades superiores de los entes estatales o los representantes legales de las entidades públicas o privadas que presten estos servicios, deberán ajustar los horarios del personal a su cargo a las restricciones de horario que se establecieron en las disposiciones presidenciales y en caso de no lograr ajustar la jornada de trabajo al horario restringido, los empleadores deberán proporcionar al personal el transporte debidamente autorizados por el Ministerio de Economía.

Es decir que los mecanismos de autorización de transporte que se habían tenido seguirán vigentes y accesibles.

Las restricciones de transporte de carga son importantes de considerar en cualquier actividad que requiera operaciones de logística para su abastecimiento, por lo que considere esos nuevos horarios para poder aprovechar de mejor manera esas ventanas de tiempo.

4.

RESTRICCIONES DE HORARIO Y ESTRICTA PERMANENCIA

Del **15 de mayo al 18 de mayo** a las 5 de la mañana, se cierran todos los locales y centros comerciales. Se permitirá que abran únicamente, los siguientes:

1. Abarroterías y tiendas de barrio, en horario de 8 a 11 horas.
2. Supermercados **ÚNICAMENTE** en despacho a domicilio y en transporte debidamente identificado;
3. Restaurantes con servicios a domicilio.

ENTREGAS A DOMICILIO SON POSIBLES, PERO DEBEN SER VEHÍCULOS IDENTIFICADOS.

Del **18 de mayo en adelante**, “**...se cierran todos los locales y centro comerciales...**” con excepción de los siguientes:

1. **Horario de 9 a 16 horas, los lunes, miércoles y jueves**, cumpliendo con distanciamiento social, uso adecuado de mascarillas y demás medidas sanitarias:

- 1.1. Supermercados, abarroterías y tiendas de barrio.

1.2.Servicio a domicilio sin restricción de horario, pero con vehículos identificados.

2. **De 6 a 13 horas, lunes, miércoles y jueves**, los mercados municipales y cantonales, cumpliendo con el distanciamiento social, mascarilla y demás medidas sanitarias.

3. **De 5 a 17 horas**, se podrán realizar las actividades siguientes, con distanciamiento social, mascarilla y demás medidas sanitarias:

3.1.Hoteles, pensiones y servicio de alimentación en habitación;

3.2.Bancos, financieras, aseguradoras y cooperativas.

3.3.Actividades agrícolas, pecuarias, fitozoosanitarias y de recursos hidrobiológico.

3.4.Actividades ganaderas.

3.5.Transporte de ayuda humanitaria.

4. **Restaurantes** únicamente en ventanilla o para llevar.

4.1.Servicio a domicilio de restaurantes no está restringido en horario, siempre que sea con vehículos identificados.

5. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a partir de las 3pm hasta las 5am del día siguiente.

6. **Está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o fermentadas en lugares públicos desde el 15 de mayo, hasta nueva disposición.**

5.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Se prohiben varias actividades hasta nueva orden presidencial, por lo que debe considerarse, por si nos afectan en algún sentido.

1. Eventos de cualquier tipo, no importa la cantidad de personas.
2. Actividades deportivas, culturales y sociales.
3. Transporte público colectivo. Se permite el que se contrate privado y tenga autorización del Ministerio de Economía.
4. Visitas a centros penitenciarios.
5. Visitas a las instituciones de asistencia a personas de la tercera edad.
6. Acaparamiento de artículos de primera necesidad. Incluye medicinas, combustible y otros bienes.
 - 6.1.Se incluye el “aumento injustificado de precios”, lo que podrá ser sancionado.
7. Celebraciones religiosas.
8. Educación en todos los niveles, desde preprimaria hasta universitaria.
 - 8.1.Se permiten los programas de educación a distancia.
9. Las fronteras están cerradas de la misma manera.



6.

NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Toda persona y organización deberá cumplir y sujetarse a las disposiciones de higiene, salud, pública, sanitarias y seguridad ocupacional que se impongan, principalmente.

1. Las medidas que publica el gobierno en sus portales electrónicos.
2. Al Plan para la Prevención, contención y respuesta al caso de Coronavirus en Guatemala y el protocolo para la atención y respuesta que emite el Ministerio de Salud Pública y se encuentra en sus páginas web.
3. Mantener el distanciamiento social en sus actividades, que es mantener por lo menos un metro y medio de distancia y evitar el contacto físico innecesario.
4. El uso de la mascarilla con los niveles de protección necesarios es obligatorio.
 1. En cualquier lugar abierto al público;
 2. Establecimientos estatales o públicos;
 3. Lugares públicos;
 4. En lugares privados de servicios de acceso restringido;
 5. En cualquier clase de transporte;
 6. Quienes podrían estar contagiadas o contagiadas, en sus casas.
5. Es responsabilidad de los empleadores y están obligados a proporcionar a su personal el equipo de protección personal, mascarillas y demás.

No utilizar la mascarilla se considera infracción de tipo penal.

En el caso de contagio, se limita el lugar de residencia y se dispondrá por el gobierno de:

1. **Aislamiento**, trasladando al enfermo, sin familia ni terceros, a los hospitales y lugares que se designen.
2. **Cuarentena**, cuando se presuma que fueron expuestos, por lo que deberá separarse de las demás personas en su ambiente familiar, personal, laboral y social, para determinar, por un tiempo específico, si porta la enfermedad y para evitar más contagios. El gobierno designará si se hace en casa o un lugar especial.



ACERCA DEL AUTOR

Mario Estuardo Archila Maldonado; Socio Director.

Abogado y Notario, egresado de la facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín (2000).

Maestría en Derecho (LI.M.) de Negocios Internacionales y de Comercio Internacional, Universidad Erasmus, Rotterdam (2002); Maestría en Educación de Valores, Universidad del Istmo (2009). Profesor de derecho Tributario en varias maestrías en universidades guatemaltecas.

Ejercicio profesional desde 2000, con experiencia en área tributaria, franquicias y negocios internacionales, constitucional y mercantil.

Idiomas: Español, Alemán, Inglés y holandés básico.

mario.archila@impuestosychocolate.com

ARCHILA & ASOCIADOS, OFICINA JURÍDICO FINANCIERA.



Historia:

Fundada en 1964 la firma ha prestado servicios en las áreas jurídico y financiera, alcanzando reconocimiento en las materias de su especialización.

Actualmente es una firma altamente reconocida para defensa tributaria y consulta de legislación tributaria y, con estadísticas casi perfectas en sus litigios contra las autoridades tributarias y 2 generaciones de abogados de impuestos como socios.

Perfil:

El foco principal de la práctica es la asesoría y defensa fiscal. Para ello, podemos colaborar con nuestros clientes en la estructuración de negocios, asistencia en las tomas de decisiones fiscales, defensa de ajustes y planificación fiscal en general.

También la visión de negocio es considerada de manera importante, con experiencia de sus socios en consejos de administración –como presidente- y asesoría a altos ejecutivos.

La firma presta también servicios en el área bancaria, mercantil, notarial, contratos civiles y asesoría y litigio laboral, litigio civil, mercantil y penal -por medio de profesionales externos- inscripciones de marcas y asistencia en cuidado de propiedad intelectual, con una red de contactos sustancial a nivel mundial.

Nuestro Compromiso:

La firma califica como una firma boutique y busca el detalle en la calidad de servicios legales que puede ofrecer. El cliente es tratado de manera personalizada y especializada, con la preocupación de lograr entender las necesidades reales que las relaciones legales del cliente puedan requerir. Nuestro principal compromiso con nuestros clientes es proveerle certeza en nuestros consejos legales, buscando un vínculo de confianza y relación personal con cada uno de ellos. Lograr esa certeza en nuestro actuar legal y la confianza de nuestros clientes implica que nunca sacrificamos calidad ni corremos riesgos frente a casos que requieren asistencia especializada, por lo que contamos con una red de profesionales de la más alta calidad que nos asisten (off counsel) para aquellos asuntos que deben ser tratados por expertos, con el ánimo de no comprometer los resultados. Esto nos permite la prestación de servicios de alta calidad a precios razonables.

El cliente no es una relación de un solo caso para la firma, sino una relación a largo plazo basada en confianza, calidad en nuestro servicio, profesionalismo y resultados.

Código de Ética:

La ética y normas morales son vitales en la prestación de nuestros servicios, ocupando un lugar primordial en la forma y contenido de los consejos y opiniones que podamos emitir. Con esa preocupación primordial, todas nuestras acciones son sometidas al test ético Rotario:

De lo que se piensa, se dice o se hace:

1º ¿Es la verdad?

2º ¿Es equitativo para todos los interesados?

3º ¿Creará buena voluntad y mejores amistades?

4º ¿Será beneficioso para todos los interesados?